



INFORME JUSTIFICATIVO DE LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS MATERIALES Y PERSONALES PARA SATISFACER LAS NECESIDADES OBJETO DEL CONTRATO DE OBRAS RENOVACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE EL HORNILLO (ÁVILA)

EXPEDIENTE 70/2023.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 30.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en lo sucesivo LCSP), la prestación de servicios se realizará normalmente por la propia Administración por sus propios medios.

No obstante, cuando carezca de medios suficientes, previa justificación en el expediente, se podrá contratar de conformidad con lo establecido en el Capítulo V del Título II del Libro II de la propia Ley.

El artículo 116 de la LCSP preceptúa que la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, en el que se justificará adecuadamente, entre otros extremos, la insuficiencia de medios en los contratos de servicios. Por su parte, el artículo 63.3 de la LCSP señala que entre la información relativa a los contratos que deberá publicarse en el perfil de contratante del órgano de contratación, se incluye el informe de insuficiencia de medios en el caso de contratos de obras.

En cumplimiento de este mandato legislativo, y aprobada la necesidad por providencia de la Aclaldía de la obra consistente en el **“RENOVACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE EL HORNILLO (ÁVILA)”** y vista la documentación técnica aportada, emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. Insuficiencia de medios personales y materiales:

En la plantilla de personal no consta la plaza ni puestos de trabajo correspondientes para atender las funciones que requiere el contrato, ya que se trata de funciones no habituales que sólo pueden prestarse por empresas especializadas en la ejecución y de las obra necesarias para renovar el alumbrado público.

En cuanto a los medios materiales y maquinaria para la realización de los trabajos objeto del contrato, el Ayuntamiento no dispone de los mismos al tratarse de prestaciones específicas y concretas





Ayuntamiento de El Hornillo

Plaza Mayor, 1

05415 EL HORNILLO (Ávila) Teléfono 920-374531 Fax 920-374695 C.I.F. P0510000C

SEGUNDO. Vista la insuficiencia de medios personales y materiales para realizar el contrato propuesto, la inviabilidad de la creación de puestos específicos para la ejecución de los trabajos o la adquisición de maquinaria y materiales, ya que se trata de actuaciones puntuales y con necesidad de cualificaciones concretas, se hace necesario externalizar la prestación

El beneficio de externalizar la prestación del contrato es que proporciona la posibilidad de contar con empresas del sector con capacidad técnica y profesional suficiente para cubrir las necesidades del contrato y ofertar precios competitivos de mercado, con el consiguiente beneficio económico y de mejor prestación de los servicios públicos municipales.

TERCERO. Atendiendo al art 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público se justifica la ejecución de los trabajos en virtud de la competencia municipal dada en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, en los artículos:

Artículo 26.

1. Los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes:

a) En todos los Municipios: **alumbrado público**, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas.

CUARTO. La ejecución de la obra requiere todas aquellas actuaciones necesarias para renovar y mejorar el alumbrado público del municipio

El Hornillo, a 08/12/2024.

El Secretario Interventor

Fdo Antonio Illescas de la Fuente

